

Pág.	Pág.
<p>— Obras Hidráulicas.—Resolución de 26 de enero de 1987, por la que se anuncia concurso de «abastecimiento de agua a la Mancomunidad de Llerena (Badajoz), Desglosado número 1» 175</p>	<p>— Obras Hidráulicas.—Resolución de 26 de enero de 1987, por la que se anuncia concurso de «abastecimiento de agua a la Mancomunidad del Río Tamuja en Plasenzuela y otros (Cáceres)» 176</p>

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 23 de enero de 1987 que modifica el Calendario Oficial de Ferias de Extremadura para 1987.

La Orden de 7-XI-86, que establece el Calendario Oficial de Ferias y Mercados de Extremadura para 1987, queda modificada de la siguiente forma:

1.º—Se incluyen:

— II Feria del Queso en Extremadura a celebrar en Trujillo, durante los días 30 de Abril a 3 de Mayo.

— II Salón del Ovino a celebrar en Castuera, durante los días 28 al 30 de Agosto.

2.º—La celebración de la IV Feria Agroganadera de Trujillo, tendrá lugar durante los días 18 al 22 de Noviembre.

Mérida, 23 de enero de 1987.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBIADO

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA Y CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 27 de enero de 1987 sobre normas de procedimiento en cuanto a las competencias en materia de industrias agrarias y Registro Industrial.

Con objeto de integrar el contenido y efectos del Decreto de la Presidencia de la Junta de Extremadura de fecha 10-7-1986, en el régimen específico de las reglamentaciones técnicas de más general aplicación para las instalaciones industriales en razón de las competencias asignadas a la Consejería de Industria y Energía y a la de Agricultura y Comercio, se hace necesario establecer las correspondientes normas.

Por otra parte, resulta necesario adaptar otros

preceptos del referido Decreto en cuanto a dichas competencias se refiere, finalidad que con las expresadas determinan la presente Orden en la que es objeto de especial consideración el Registro Industrial a fin de garantizar un conocimiento permanente y actualizado de la realidad industrial en relación con los establecimientos industriales de los sectores alimentarios y agrarios, el control del Registro Industrial, el del cumplimiento de las condiciones técnicas en materia de seguridad industrial y consumos energéticos, así como la inspección y el procedimiento sancionador, en relación con la normativa referente a dichas materias y los demás relativos a las reglamentaciones técnicas e inspecciones de las instalaciones industriales como prevé el artículo 13 del Real Decreto 2924/1981 de 4 de diciembre.

Por otro lado, el artículo 55 de la Ley 2/1984 de 7 de junio del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, determina que las disposiciones dictadas por los Consejeros en ejercicio de sus atribuciones, adoptarán la forma de Ordenes e irán firmadas por los Consejeros titulares cuando afecten a más de una Consejería, cosa que ocurre en el presente caso.

En su virtud, las Consejerías de Industria y Energía y Agricultura y Comercio, han tenido a bien disponer:

Primero: Corresponde a la Consejería de Industria y Energía, para todos los establecimientos agroindustriales:

- a) Control del Registro Industrial.
- b) Elaboración y control del cumplimiento de las condiciones técnicas en materia de seguridad industrial y consumos energéticos y cualquiera otra condición técnica que afecte al establecimiento industrial.
- c) La inspección y procedimiento sancionador en relación con la normativa referente a las materias del apartado anterior.
- d) Certificación de fabricación de maquinaria y bienes de equipo.
- e) Gestión de la política de innovación tecnológica de carácter general.

Segundo: Se entiende por control del Registro Industrial, el conocimiento y utilización de sus datos a cuyos efectos la Consejería de Agri-